

ANUNCIO

Proceso Selectivo, oposición libre, de una plaza de Administrativo (001C1AG) Relación de aprobados, calificación final y constitución de la Bolsa de Trabajo.

Conforme a lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, el Tribunal Calificador del Proceso Selectivo, por oposición libre, de una plaza de Administrativo (001C1AG) acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Resolver las reclamaciones y alegaciones presentadas al listado provisional del ejercicio práctico según consta en el **Anexo 1**.

SEGUNDO. Publicar la calificación final según consta en el **Anexo 2** (Por orden alfabético) y **Anexo 3** (Por puntuación) del presente anuncio.

TERCERO. Elevar propuesta de nombramiento de D. MARÍN MUÑOZ, DANIEL (**1951**) como Administrativo (001C1AG), Funcionario de carrera Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo/Subgrupo C1.

El aspirante propuesto acreditará documentalmente ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde la publicación del presente anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento, que reúne las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

CUARTO. Publicar la relación de aspirantes calificados como Aptos/as, que formarán la Bolsa de Trabajo de Administrativos (Anexo 4) de este Ayuntamiento, ordenada de mayor a menor según la puntuación obtenida.



ANEXO 1

RESOLUCIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS AL EJERCICIO PRÁCTICO

Reunidos el Tribunal Calificador, con fecha 27 de mayo de 2024 el Tribunal Calificador resuelve las siguientes alegaciones presentadas por los/as aspirantes en relación con los resultados provisionales del Ejercicio práctico, teniendo en cuenta la denominada discrecionalidad técnica de los Tribunales:

Carmen Ríos Hileras.

- Se estima solicitud de copia del Examen Práctico realizado por la solicitante.
- Se desestima ampliación plazo reclamaciones Examen Practico, no estando prevista la misma en las Bases de la Convocatoria.

Celia Portillo Montero.

- Solicita criterios de corrección Examen Práctico. Los criterios de corrección de la segunda prueba de la oposición, correspondiente al ejercicio teórico-práctico, tal y como se dijo en la propia aula, el día de realización de esta prueba son los siguientes: “Se ha valorado la claridad y concisión en la respuesta, la limpieza del ejercicio, el acierto en la respuesta dada y los conocimientos de la norma jurídica en la que se apoya dicha respuesta, dando puntuaciones máxima y mínima a cada apartado, tal y como dispone y expresa el propio ejercicio en cada apartado para su valoración, teniendo en cuenta la denominada discrecionalidad técnica de los Tribunales, que ampara el criterio científico-técnico de los especialistas, a la hora de valorar los conocimientos de los opositores y que no son objeto de revisión posterior por terceros, para la obtención de la puntuación final del ejercicio, se siguió la regla establecida en la Base 6.3.2, eliminando las puntuaciones mayores y menores y haciendo la media de las tres puntuaciones restantes”.
- Se desestima ampliación plazo reclamaciones Examen Practico, no estando prevista la misma en las Bases de la Convocatoria.

Estefanía Murillo Andrés.

- Se estima solicitud de copia del Examen Práctico realizado por la solicitante.
- Solicita Examen Práctico resuelto por el Tribunal, publicándose en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vegas del Genil la “Guía orientativa para la corrección del examen práctico”.
- Solicita revisión de la puntuación otorgada en el examen práctico. Una vez revisado el Tribunal acuerda mantener la misma nota inicial.

Beatriz Hurtado Rosales.

- Solicita revisión de la puntuación otorgada en el examen práctico. Una vez revisado el Tribunal acuerda mantener la misma nota inicial.
- Solicita criterios de corrección Examen Práctico. Los criterios de corrección de la segunda prueba de la oposición, correspondiente al ejercicio teórico-práctico, tal y como se dijo en la propia aula, el día de realización de esta prueba son los siguientes: “Se ha valorado la claridad y concisión en la respuesta, la limpieza del ejercicio, el acierto en la respuesta dada y los conocimientos de la norma jurídica en





la que se apoya dicha respuesta, dando puntuaciones máxima y mínima a cada apartado, tal y como dispone y expresa el propio ejercicio en cada apartado para su valoración, teniendo en cuenta la denominada discrecionalidad técnica de los Tribunales, que ampara el criterio científico-técnico de los especialistas, a la hora de valorar los conocimientos de los opositores y que no son objeto de revisión posterior por terceros, para la obtención de la puntuación final del ejercicio, se siguió la regla establecida en la Base 6.3.2, eliminando las puntuaciones mayores y menores y haciendo la media de las tres puntuaciones restantes”.

- Solicita plantilla respuestas del primer ejercicio correspondiente al Examen práctico, publicándose en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vegas del Genil la “Guía orientativa para la corrección del examen práctico”.

Ana Luisa Salobreña Molero.

- Solicita revisión de la puntuación otorgada en el segundo ejercicio del examen práctico. Una vez revisado el Tribunal acuerda mantener la misma nota inicial.

María del la paz Rivas Rodríguez.

- Se estima la solicitud de publicación del ejercicio práctico y soluciones en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Guía orientativa para la corrección del examen práctico).
- Solicita criterios de corrección Examen Práctico. Los criterios de corrección de la segunda prueba de la oposición, correspondiente al ejercicio teórico-práctico, tal y como se dijo en la propia aula, el día de realización de esta prueba son los siguientes: “Se ha valorado la claridad y concisión en la respuesta, la limpieza del ejercicio, el acierto en la respuesta dada y los conocimientos de la norma jurídica en la que se apoya dicha respuesta, dando puntuaciones máxima y mínima a cada apartado, tal y como dispone y expresa el propio ejercicio en cada apartado para su valoración, teniendo en cuenta la denominada discrecionalidad técnica de los Tribunales, que ampara el criterio científico-técnico de los especialistas, a la hora de valorar los conocimientos de los opositores y que no son objeto de revisión posterior por terceros, para la obtención de la puntuación final del ejercicio, se siguió la regla establecida en la Base 6.3.2, eliminando las puntuaciones mayores y menores y haciendo la media de las tres puntuaciones restantes”.
- Se estima solicitud de información sobre su puntuación obtenida en su ejercicio práctico para cada uno de los apartados del supuesto.
- Solicita revisión de la puntuación otorgada en el examen práctico. Una vez revisado el Tribunal acuerda mantener la misma nota inicial.

María Rosario Santos García.

- Solicita revisión de la puntuación otorgada en el examen práctico. Una vez revisado el Tribunal acuerda mantener la misma nota inicial.

Concepción Pozo Milud.

- Solicita revisión de la puntuación otorgada en el examen práctico. Una vez revisado el Tribunal acuerda mantener la misma nota inicial.
- Solicita criterios de corrección Examen Práctico. Los criterios de corrección de la segunda prueba de la oposición, correspondiente al ejercicio teórico-práctico, tal y como se dijo en la propia aula, el día de realización de esta prueba son los siguientes: “Se ha valorado la claridad y concisión en la respuesta, la limpieza del





ejercicio, el acierto en la respuesta dada y los conocimientos de la norma jurídica en la que se apoya dicha respuesta, dando puntuaciones máxima y mínima a cada apartado, tal y como dispone y expresa el propio ejercicio en cada apartado para su valoración, teniendo en cuenta la denominada discrecionalidad técnica de los Tribunales, que ampara el criterio científico-técnico de los especialistas, a la hora de valorar los conocimientos de los opositores y que no son objeto de revisión posterior por terceros, para la obtención de la puntuación final del ejercicio, se siguió la regla establecida en la Base 6.3.2, eliminando las puntuaciones mayores y menores y haciendo la media de las tres puntuaciones restantes”.

- Se estima solicitud de copia del Examen Práctico realizado por la solicitante.

Mercedes Soto Poyatos.

- Se estima solicitud de copia del Examen Práctico realizado por la solicitante.
- Solicita Examen Práctico resuelto por el Tribunal, publicándose en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vegas del Genil la “Guía orientativa para la corrección del examen práctico”.

María Ángeles Amador López.

- Se estima solicitud de copia del Examen Práctico realizado por la solicitante.
- Solicita criterios de corrección Examen Práctico. Los criterios de corrección de la segunda prueba de la oposición, correspondiente al ejercicio teórico-práctico, tal y como se dijo en la propia aula, el día de realización de esta prueba son los siguientes: “Se ha valorado la claridad y concisión en la respuesta, la limpieza del ejercicio, el acierto en la respuesta dada y los conocimientos de la norma jurídica en la que se apoya dicha respuesta, dando puntuaciones máxima y mínima a cada apartado, tal y como dispone y expresa el propio ejercicio en cada apartado para su valoración, teniendo en cuenta la denominada discrecionalidad técnica de los Tribunales, que ampara el criterio científico-técnico de los especialistas, a la hora de valorar los conocimientos de los opositores y que no son objeto de revisión posterior por terceros, para la obtención de la puntuación final del ejercicio, se siguió la regla establecida en la Base 6.3.2, eliminando las puntuaciones mayores y menores y haciendo la media de las tres puntuaciones restantes”.

María del Valle Montes Bailón.

- Se estima solicitud de copia del Examen Práctico realizado por la solicitante.
- Solicita criterios de corrección Examen Práctico. Los criterios de corrección de la segunda prueba de la oposición, correspondiente al ejercicio teórico-práctico, tal y como se dijo en la propia aula, el día de realización de esta prueba son los siguientes: “Se ha valorado la claridad y concisión en la respuesta, la limpieza del ejercicio, el acierto en la respuesta dada y los conocimientos de la norma jurídica en la que se apoya dicha respuesta, dando puntuaciones máxima y mínima a cada apartado, tal y como dispone y expresa el propio ejercicio en cada apartado para su valoración, teniendo en cuenta la denominada discrecionalidad técnica de los Tribunales, que ampara el criterio científico-técnico de los especialistas, a la hora de valorar los conocimientos de los opositores y que no son objeto de revisión posterior por terceros, para la obtención de la puntuación final del ejercicio, se siguió la regla establecida en la Base 6.3.2, eliminando las puntuaciones mayores y menores y haciendo la media de las tres puntuaciones restantes”.





Manuel Sánchez Jimenez.

- Solicita criterios de corrección Examen Práctico. Los criterios de corrección de la segunda prueba de la oposición, correspondiente al ejercicio teórico-práctico, tal y como se dijo en la propia aula, el día de realización de esta prueba son los siguientes: “Se ha valorado la claridad y concisión en la respuesta, la limpieza del ejercicio, el acierto en la respuesta dada y los conocimientos de la norma jurídica en la que se apoya dicha respuesta, dando puntuaciones máxima y mínima a cada apartado, tal y como dispone y expresa el propio ejercicio en cada apartado para su valoración, teniendo en cuenta la denominada discrecionalidad técnica de los Tribunales, que ampara el criterio científico-técnico de los especialistas, a la hora de valorar los conocimientos de los opositores y que no son objeto de revisión posterior por terceros, para la obtención de la puntuación final del ejercicio, se siguió la regla establecida en la Base 6.3.2, eliminando las puntuaciones mayores y menores y haciendo la media de las tres puntuaciones restantes”.
- Solicita Examen Práctico resuelto por el Tribunal, publicándose en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vegas del Genil la “Guía orientativa para la corrección del examen práctico”.
- Se estima solicitud de copia del Examen Práctico realizado por el solicitante.
- Se estima copia del Examen de la personal que ha obtenido mayor puntuación.
- Solicita revisión de la puntuación otorgada en el examen práctico. Una vez revisado el Tribunal acuerda mantener la misma nota inicial.



ANEXO 2

CALIFICACIÓN FINAL (Por orden alfabético)

Nº	Apellidos y nombre	DNI	TIPO TEST	PRACTICO	TOTAL
1	ABAD JIMENEZ, FRANCISCA	***4407**	5,5	5,63	11,13
2	BAU RODRÍGUEZ, MARÍA	***3163**	5,7	5,83	11,53
3	CARMONA SALINAS, MARIA LIDÓN	***1070**	5,6	5,50	11,10
4	ESTELLER VÁZQUEZ, CESAR ALFREDO	***8228**	6,1	6,25	12,35
5	ESTÉVEZ SÁNCHEZ, MARÍA DESIRÉ	***2108**	6,1	6,22	12,32
6	GÁLVEZ TARONCHER, MIGUEL TADEO	***0414**	5,3	6,47	11,77
7	GONZÁLEZ GARCÍA, MÍRIAM	***2273**	4,9	5,90	10,80
8	GUERRERO DIAZ, LORENA	***5546**	5,8	5,42	11,22
9	HURTADO ROSALES, BEATRIZ	***5892**	7,7	6,85	14,55
10	LACHICA GONZÁLEZ, MARIA DOLORES	***4548**	5,4	5,18	10,58
11	MARÍN MUÑOZ, DANIEL	***1951**	8,1	8,20	16,30
12	MARTÍN RUBIO, ANTONIO PASCUAL	***4493**	6	5,62	11,62
13	MATAIX SERRANO, PABLO	***4838**	6,4	5,02	11,42
14	MONDARAY LAGUNA, JAVIER	***4841**	5,4	6,65	12,05
15	MURILLO ANDRÉS, ESTEFANÍA	***2724**	7,5	5,03	12,53
16	PORTILLO MONTERO, CELIA	***0025**	6,9	7,22	14,12
17	QUIJANO GUTIÉRREZ, YOLANDA	***3070**	5	6,95	11,95
18	RIOS HILERAS, CARMEN	***7289**	6,3	6,20	12,50
19	RIVAS RODRÍGUEZ, MARIA DE LA PAZ	***2390**	6,3	6,85	13,15
20	RODRÍGUEZ HURTADO, CARMEN M.	***6166**	6,6	5,55	12,15
21	SALOBREÑA MOLERO, ANA LUISA	***2842**	6,9	7,55	14,45
22	SÁNCHEZ JIMENEZ, MANUEL	***9600**	7,1	6,22	13,32
23	SOTO POYATOS, MERCEDES	***8531**	6,1	5,87	11,97
24	YEVENES VIZARRO, MARIA CARMEN	***7349**	5,8	7,03	12,83





ANEXO 3

CALIFICACIÓN FINAL (Por puntuación)

Nº	Apellidos y nombre	DNI	TIPO TEST	PRACTICO	TOTAL
1	MARÍN MUÑOZ, DANIEL	***1951**	8,1	8,20	16,30
2	HURTADO ROSALES, BEATRIZ	***5892**	7,7	6,85	14,55
3	SALOBREÑA MOLERO, ANA LUISA	***2842**	6,9	7,55	14,45
4	PORTILLO MONTERO, CELIA	***0025**	6,9	7,22	14,12
5	SÁNCHEZ JIMENEZ, MANUEL	***9600**	7,1	6,22	13,32
6	RIVAS RODRÍGUEZ, MARIA DE LA PAZ	***2390**	6,3	6,85	13,15
7	YEVENES VIZARRO, MARIA CARMEN	***7349**	5,8	7,03	12,83
8	MURILLO ANDRÉS, ESTEFANÍA	***2724**	7,5	5,03	12,53
9	RIOS HILERAS, CARMEN	***7289**	6,3	6,20	12,50
10	ESTELLER VÁZQUEZ, CESAR ALFREDO	***8228**	6,1	6,25	12,35
11	ESTÉVEZ SÁNCHEZ, MARÍA DESIRÉ	***2108**	6,1	6,22	12,32
12	RODRÍGUEZ HURTADO, CARMEN M.	***6166**	6,6	5,55	12,15
13	MONDARAY LAGUNA, JAVIER	***4841**	5,4	6,65	12,05
14	SOTO POYATOS, MERCEDES	***8531**	6,1	5,87	11,97
15	QUIJANO GUTIÉRREZ, YOLANDA	***3070**	5	6,95	11,95
16	GÁLVEZ TARONCHER, MIGUEL TADEO	***0414**	5,3	6,47	11,77
17	MARTÍN RUBIO, ANTONIO PASCUAL	***4493**	6	5,62	11,62
18	BAU RODRÍGUEZ, MARÍA	***3163**	5,7	5,83	11,53
19	MATAIX SERRANO, PABLO	***4838**	6,4	5,02	11,42
20	GUERRERO DIAZ, LORENA	***5546**	5,8	5,42	11,22
21	ABAD JIMENEZ, FRANCISCA	***4407**	5,5	5,63	11,13
22	CARMONA SALINAS, MARIA LIDÓN	***1070**	5,6	5,50	11,10
23	GONZÁLEZ GARCÍA, MÍRIAM	***2273**	4,9	5,90	10,80
24	LACHICA GONZÁLEZ, MARIA DOLORES	***4548**	5,4	5,18	10,58





ANEXO 4

BOLSA DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVOS

1	HURTADO ROSALES, BEATRIZ	***5892**	7,7	6,85	14,55
2	SALOBREÑA MOLERO, ANA LUISA	***2842**	6,9	7,55	14,45
3	PORTILLO MONTERO, CELIA	***0025**	6,9	7,22	14,12
4	SÁNCHEZ JIMENEZ, MANUEL	***9600**	7,1	6,22	13,32
5	RIVAS RODRÍGUEZ, MARIA DE LA PAZ	***2390**	6,3	6,85	13,15
6	YEVENES VIZARRO, MARIA CARMEN	***7349**	5,8	7,03	12,83
7	MURILLO ANDRÉS, ESTEFANÍA	***2724**	7,5	5,03	12,53
8	RIOS HILERAS, CARMEN	***7289**	6,3	6,20	12,50
9	ESTELLER VÁZQUEZ, CESAR ALFREDO	***8228**	6,1	6,25	12,35
10	ESTÉVEZ SÁNCHEZ, MARÍA DESIRÉ	***2108**	6,1	6,22	12,32
11	RODRÍGUEZ HURTADO, CARMEN M.	***6166**	6,6	5,55	12,15
12	MONDARAY LAGUNA, JAVIER	***4841**	5,4	6,65	12,05
13	SOTO POYATOS, MERCEDES	***8531**	6,1	5,87	11,97
14	QUIJANO GUTIÉRREZ, YOLANDA	***3070**	5	6,95	11,95
15	GÁLVEZ TARONCHER, MIGUEL TADEO	***0414**	5,3	6,47	11,77
16	MARTÍN RUBIO, ANTONIO PASCUAL	***4493**	6	5,62	11,62
17	BAU RODRÍGUEZ, MARÍA	***3163**	5,7	5,83	11,53
18	MATAIX SERRANO, PABLO	***4838**	6,4	5,02	11,42
19	GUERRERO DIAZ, LORENA	***5546**	5,8	5,42	11,22
20	ABAD JIMENEZ, FRANCISCA	***4407**	5,5	5,63	11,13
21	CARMONA SALINAS, MARIA LIDÓN	***1070**	5,6	5,50	11,10
22	GONZÁLEZ GARCÍA, MÍRIAM	***2273**	4,9	5,90	10,80
23	LACHICA GONZÁLEZ, MARIA DOLORES	***4548**	5,4	5,18	10,58



ANEXO 5

GUÍA ORIENTATIVA PARA LA CORRECCIÓN EXAMEN PRÁCTICO

BLOQUE 1 – 5 puntos

1. He recibido del Ayuntamiento de Vegas del Genil una notificación por medios electrónicos de liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana que insté como representante de la empresa XXX CIF B18000000C:

A) ¿Qué plazo tengo para acceder a su contenido a través de la sede electrónica del Ayuntamiento? 0.5 puntos

10 días naturales. Art. 43.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) ¿Cuál debe ser el contenido de la citada Liquidación? 0.5 puntos

- Datos del sujeto pasivo, en caso de actuar por representante, su datos.
- Datos de domicilio a efectos de notificación
- Cuantifica la obligación tributaria. En la liquidación, como mínimo, se tiene que cuantificar la base imponible, el tipo de gravamen y la cuota tributaria. Esta última es el importe que tiene que pagar el contribuyente en concepto de impuesto. Posibles bonificaciones.
- El impuesto sobre el que se realiza la liquidación tributaria y en base a qué normativa la Administración realiza dicha liquidación. Ordenanza Fiscal en base a la que se ha liquidado
- Una breve motivación de por qué se realiza la liquidación tributaria.
- El número de expediente
- Al ser liquidación del IVTNU, documento notarial o sobre el que se basa el hecho imponible.

Serían opcionales en la liquidación pero a incorporar en la notificación:

- El plazo de pago y la forma de realizarlo (mediante abono, transferencia bancaria, etc.).
- Los recursos de los que dispone el contribuyente si no está de acuerdo con la liquidación, así como el plazo para interponerlos

2. Quiero presentar un recurso frente a dicha liquidación.

A) ¿Qué recurso es el que debe presentar? 0,5 puntos máximo.

B) ¿Ante que órgano se debe presentarlo? 0,5 puntos máximo.

C) ¿Cuál es el plazo de interposición? 0.5 puntos máximo.

D) ¿Cual sería la normativa aplicable? 1 punto máximo

Recursos contra actos tributarios en los municipios de régimen común, contra actos de gestión, inspección y recaudación de los tributos.

En primer lugar, contra estos actos de aplicación de los tributos de los municipios de régimen común ha de interponerse de forma preceptiva recurso de reposición (ante el mismo órgano que conoció del asunto) si luego se desea acudir a la vía contencioso-administrativa.



De conformidad con lo previsto en el art. 14.2 del TRLHL, contra los actos mencionados solo puede interponerse recurso de reposición ante el órgano de la entidad local que haya dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita, o bien en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

En segundo lugar, también en vía administrativa, pero por los motivos y en los plazos tasados en el art. 125.2 de la Ley 39/2015 cabe la interposición del recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano que conoció el asunto.

Y en tercer lugar, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, si el acto fuera expreso y seis meses si el acto fuera tácito, según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Debe presentar el recurso ante el mismo órgano que conoció del asunto 14.2 TRLHL

3. En relación con el recurso a presentar en representación de la empresa XXX se presenta en el registro general del Ayuntamiento de forma presencial, el funcionario encargado del registro debe:

- A) Admitirlo, digitalizarlo para su incorporación al expediente electrónico y devolverle el documento original.**
- B) Admitirlo, digitalizarlo para su incorporación al expediente electrónico y archivar el original.**
- C) Requerir al interesado que la subsane a través de su presentación electrónica.**

Motive su respuesta:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 68. 4 de la L 39/2015 de 1 de octubre.

1 punto máximo

4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no (no obstante, reglamentariamente, las Administraciones puedan establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios).

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.





- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

4. Liquidado el Impuesto de Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, se procede a registrar presupuestariamente, ¿En qué capítulo del estado de Ingresos se registrarán contablemente? 0,5 puntos máximo.

- a) Se registrarán en el capítulo 2 del Estado de Ingresos.
- b) Se registrarán en el capítulo 1 del Estado de Ingresos.
- c) El importe se registrará capítulo 3 del Estado de Ingresos.

BLOQUE 2 – 2 puntos

1. El Ayuntamiento de Vegas del Genil, ha aprobado definitivamente el presupuesto general del ejercicio 2024 en sesión plenaria de febrero de 2024, que se encuentra en plazo de exposición pública. Un sindicato de trabajadores xxxxx presenta una reclamación manifestando estar en contra del sueldo de los miembros de la corporación.

¿Está legitimado el reclamante y se debe admitir la reclamación?, motiva la respuesta. 1 punto máximo

Legitimación el sindicato si, causa para reclamar no.

Artículo 170. Reclamación administrativa: legitimación activa y causas.

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- A) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- B) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- C) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- A) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- B) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- C) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.



2. El Ayuntamiento de Vegas del Genil, ha aprobado definitivamente el presupuesto general del ejercicio 2024 en sesión plenaria de marzo de 2024. En la misma sesión se aprueba la Cuenta General. Un vecino interpone recurso de reposición contra la aprobación del presupuesto y la cuenta general. Conteste las siguientes cuestiones.

A) ¿Es admisible dicho recurso contra la aprobación del presupuesto general?. 0.5 puntos máximo.

No. El art. 171.1 del RD 2/2004, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. Precepto que complementa el contenido en el art. 113.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme al cual, contra los actos que pongan fin a las reclamaciones formuladas en materia de Presupuestos, los interesados podrán interponer directamente el recurso contencioso-administrativo. Por su parte, el art. 25.1 LRJCA dispone que el recurso contencioso es admisible en relación con las disposiciones de carácter general y con los actos expresos y presuntos de la Administración Pública que pongan fin a la vía administrativa. En definitiva, la aprobación definitiva del Presupuesto supone el fin de la vía administrativa, por lo que el único recurso que cabe contra dicho acto es, precisamente, el recurso contencioso-administrativo. Ante el TSJ.

B) ¿Y contra la Cuenta General? 0.5 puntos máximo.

Ídem. Artículo 212.5 del TRLHL, pues como indica “Una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la Cuenta General, aprobándola o rechazándola, el presidente de la corporación la rendirá al Tribunal de Cuentas.”, se infiere que se ha puesto fin a la vía administrativa, pues el Presidente, una vez adoptado el acuerdo, sin tener que estudiar posibles recursos, debe de remitir el acuerdo al Tribunal de Cuentas.

BLOQUE 3 – 3 puntos

1.- Responda de forma esquemática, indicando los límites o umbrales económicos de los distintos contratos con la administración pública, referidos a los tipos distintos contratos existentes de obras, servicios y suministros para 2024. 1 punto máximo

Contratos menores:

40.000 € más IVA Obras.

15.000 € más IVA servicios y suministros.

50.000 € más IVA servicios y suministros DA54 LCSP.

Abiertos simplificado abreviado:

Obras: 80.000 € más IVA.

Servicios: 60.000 € más IVA.

Suministros 60.000 € más IVA.

Abiertos simplificados:

Obras: 2.000.000 € más IVA

Servicios: 143.000 € más IVA

Suministros: 143.000 € más IVA



Abiertos:

Obras: 5.538.000 € más IVA

Servicios: 221.000 € más IVA

Suministros: 221.000 € más IVA

Concesión de Servicios y Suministros 5.538.000 € más IVA.

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS		
PROCEDIMIENTO ABIERTO	ABIERTO SIMPLIFICADO	ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO
CUANTÍA		
IGUAL O SUPERIOR A: ↳ Obras: 5.538.000 € ↳ Servicios y Suministros: 221.000 € ↳ AGE: 143.000 € ↳ Anexo IV: 750.000 € ↳ Concesión Servicios y obras: 5.538.000 € NO SARA: ↳ Cuantías inferiores.	IGUAL O INFERIOR A: ↳ Obras: 2.000.000 € MENOR A: ↳ Servicios y Suministros: 143.000 € Nota: en suministros y servicios la cifra debe ser inferior NO IGUAL. (corrección errores Ley 11/2022)	INFERIOR A: ↳ Obras: 80.000 € MENOR A: ↳ Servicios y Suministros: 60.000 € No posible en servicios de carácter intelectual.
CONTRATO MENOR:	VALOR ESTIMADO INFERIOR A:	
	↳ Obras: 40.000 €	↳ Servicios y Suministros: 15.000 €
		↳ DA 54: 50.000 €
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
↳ No hay límite de criterios automáticos/juicio de valor. ↳ Si + 80% criterios juicio de valor comité de expertos. ↳ Servicios Anexo IV LCSP y prestaciones carácter intelectual en cualquier procedimiento: mínima 51% calidad.	↳ Sometidos a juicio de valor limitados al 25%. ↳ Un prestaciones de carácter intelectual 45%.	↳ 100% automáticos.
PUBLICIDAD		
↳ Publicación en perfil de contratante el PCSP. ↳ SARA: publicación en DOUE + PCSP.	↳ Publicación en perfil de contratante el PCSP. ↳ BOE: solo AGE.	
PLAZOS MÍNIMOS PARA PRESENTACIÓN		
SARA: ↳ Obras, suministros y servicios: 35 días (-5 si oferta electrónica; -5 si a información previa; 15 si urgencia) ↳ Concesiones obras y servicios: 30 días (-5 si oferta electrónica; -5 si a información previa) NO SARA: ↳ Servicios y suministros: 15 días naturales. ↳ Concesiones de obras y servicios y obras: 26 días	↳ Obras: 20 días naturales. ↳ Servicios y Suministros: 15 días naturales.	↳ En general: 10 días hábiles. ↳ Bienes disponibles en el mercado: 5 días hábiles
PRESENTACIÓN SOBRE Nº1		
↳ DEUC	↳ Inscripción ROLECE o solicitud de inscripción. ↳ Sin garantía provisional. ↳ Presentación en registro indicado. ↳ Declaración responsable.	↳ Inscripción ROLECE? ↳ Sin garantía provisional ni definitiva. ↳ Sin acreditación de solvencia económica / técnica. ↳ Sin necesidad de formalización de contrato (basta aceptación adjudicación)
PLAZO PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN ADJUDICATARIO		
↳ 10 días hábiles.	↳ 7 días hábiles.	

2. Al mismo tiempo y con respecto a un Contrato de Servicios por un importe de 49.000 € más 10.290,00 de IVA, que hace una contratación total de 59.290,00 €, con un periodo de ejecución máximo de 6 meses, es necesario conocer, teniendo en cuenta que no se trata de una contratación urgente, ni de emergencia, cuál sería el tipo de contrato más ágil y rápido que se puede tramitar, conociéndose que no va destinado a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación, y que se celebraría por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación. 1 punto máximo

El tipo de contrato más ágil y rápido es: Contrato menor DA54 LCSP.

3. Cual sería el valor estimado del contrato y cual el presupuesto Base de licitación, siendo esta una administración de poca entidad poblacional, cual sería el órgano municipal, con atribuciones para celebrar su contratación, teniendo en cuenta, que sus recursos ordinarios son de 500.000 €.

Respuestas:

- Valor estimado en el contrato: 49.000,00 €
- Presupuesto base de licitación: 59.290,00 €.
- Órgano competente para la contratación: El Alcalde DA2º, apartado 1 LCSP



En Vegas del Genil a 04 de junio de 2024

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

(Firmado digitalmente)

